



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de noviembre de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 102/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el 9 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 20:00 horas, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales detuvieron a los agraviados por la presunta comisión de delito contra la salud y durante y posterior a su detención les causaron lesiones en diversas partes del cuerpo que dieron como resultado la alteración en su salud, mismas que dejaron huellas materiales y no se encuentran justificadas en forma alguna, además de que, con motivo de la detención que realizaron del agraviado, los elementos policiacos incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo y de la función que se les había encomendado, al no documentar en forma debida y hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenían a su favor los agraviados, lo que se tradujo en que obtuvieron de ellos, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público, todo lo anterior que constituye violación a su derecho a integridad y seguridad personal, en su modalidad de lesiones y a la de legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos de los agraviados, al haberles inferido lesiones de manera injustificada, procedimiento en el que se esclarezcan las circunstancias de lugar y modo de la detención de los agraviados, a quienes se les deberá brindar la intervención dentro del procedimiento para que manifiesten lo que a su interés convenga y aporten los elementos con los que cuenten así como por el hecho de no hacerles saber a los agraviados los derechos constitucionalmente que, como detenidos tenían a su favor, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en correspondan conforme a derecho





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

SEGUNDA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió personal del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, en contra del los agraviados, por las lesiones inferidas de que fueron objeto así como por el hecho de no hacerles saber a los agraviados los derechos constitucionalmente que, como detenidos tenían a su favor, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho. Lo anterior en la inteligencia que el cumplimiento del presente punto recomendatorio no está sujeto al resultado del primero, siendo autónomos en sus acciones para cumplirlos.

TERCERA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, dando especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre personas detenidas y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

CUARTA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado a los agraviados, acorde a la cuantificación que, en conjunto con los agraviados, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

QUINTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales.

